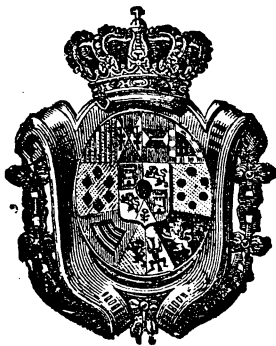


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with subscription prices: Por un año... 260 rs., Por medio año... 150, Por tres meses... 65, Por un mes... 22.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription prices for provinces, Canaries/Baleares, and Indies: En las provincias... 560 rs., En Canarias y Baleares... 400, En Indias... 440.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

CONTADURIA GENERAL DEL REINO. Servicio del mes de Enero de 1846.

ESTADO que demuestra: 1º la cantidad consignada en dicho mes á las provincias para reintegro del crédito abierto al Gobierno de S. M. por el Banco español de San Fernando para el año de 1846, segun convenio de 30 de Diciembre último: 2º la que se entregó á cuenta de dicho crédito; y 3º las diferencias de mas ó de menos entre lo consignado y lo entregado.

Table with columns: TESORERIAS, Consignado, Entregado, DIFERENCIAS (De mas, De menos). Lists provinces like Alava, Albacete, Alicante, etc., with their respective amounts.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Mes de Enero de 1846.

Nota de las cantidades giradas á cargo del Banco español de San Fernando por cuenta del crédito del referido mes por medio de libranzas de esta direccion general y de autorizaciones dadas por la misma á los intendentes.

Table with columns: Cuentas, Cantidades parciales, Total por atenciones, Item por presupuestos. Includes sections for Presupuesto de Casa Real, Cuerpos colegisladores, Ministerio de Estado, Ministerio de la Gobernacion, Ministerio de la Guerra, Ministerio de Marina, Ministerio de Hacienda.

Nota. La provincia de Madrid, ademas de la cantidad entregada al Banco, ha satisfecho directamente por gastos reproductivos de dicho Enero 475,496 rs. 19 mrs., con los cuales ha cubierto su consignacion con el exceso de 1516 rs. 28 mrs. Madrid 18 de Febrero de 1846.—El subcontador, Francisco Sanchez Rocas.—Vº Bº= Perez.

Madrid 19 de Febrero de 1846.—Cayetano de Zúñiga.

Recaudacion obtenida por todas las rentas y contribuciones á cargo de las direcciones generales de las mismas en todo el expresado mes.

CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS.	REALES VELLON.	TOTAL.	
<i>Administracion de contribuciones directas.</i>			
Bienes inmuebles.....	22.125,684	32.026,871	
Inquilinatos.....	257,152		
Subsidio industrial y de comercio.....	3.865,755		
Lanzas y medias annatas.....	679,717		
Veinte por 100 de propios.....	758,408		
Regalia de aposento.....	214,146		
Renta de poblacion.....	70,186		
Arbitrios para participes.....	1.155,879		
Contribuciones extinguidas.....	2.918,944		
<i>Administracion de contribuciones indirectas.</i>			
Derecho de hipotecas.....	1.476,370	19.495,492	
Id. de puertas.....	5.410,645		
Participes de id.....	2.015,388		
Consumos.....	8.555,603		
Participes de id.....	48,135		
Diez por 100 de administracion de participes.....	266,805		
Reintegros.....	27,949		
Atrasos de decimales.....	51,256		
Medio por 100 de hipotecas.....	15,262		
Provinciales administradas.....	296,570		
Id. arrendadas.....	85,986		
Id. encabezadas.....	554,596		
Participes de provinciales.....	19,917		
Aguardiente y licores.....	2,462		
Multas.....	10,522		
Arbitrios de amortizacion.....	437,288		
Montes pios.....	495		
Depósitos de comisos.....	557,458		21.608,450..30
Id. judiciales.....	2,268		
Id. gubernativos.....	75,755		
Fondo del resguardo.....	11,186		
<i>Administracion de rentas estancadas.</i>			
Alcances de empleados.....	30,855	21.608,450..30	
Documentos de giro.....	125,825		
Id. de proteccion y seguridad pública.....	1.081,501		
Expedicion y toma de razon de títulos.....	5,685		
Papel sellado.....	2.276,822		
Penas de cámara.....	152,272		
Sal.....	4.818,246..30		
Salitre, azufre y pólvora.....	459,625		
Tabaco.....	12.410,450		
Reintegros.....	204,609		
Multas.....	46,764		

Aduanas.....	4.450,795	4.750,071
Participes de id.....	120,677	
Cuarta parte de comisos.....	140,786	
Fincas de la Hacienda pública.....	27,557	
Multas.....	8,428	
Reintegros.....	1,828	
<i>Seccion de contabilidad.</i>		
Fianzas de empleados.....	21,655	550,512
Depósitos de comisos.....	526,900	
Id. gubernativos.....	96,895	
Id. judiciales.....	16,670	
Fondo del resguardo.....	53,572	
Varios conceptos.....	55,821	
Multas.....	7,199	
<i>Administracion de bienes nacionales.</i>		
Diferentes bienes nacionales.....	3.034,297	7.787,451
Id. del clero secular.....	4.055,160	
Id. de comunidades religiosas.....	154,592	
Reintegros.....	143,082	
Total de rentas..... 86.223,507..50		
Queda demostrado que la recaudacion obtenida en las provincias en todo el mes de Enero ha ascendido á reales vellon..... 86.223,507..50		
Entregado por la direccion general de Loterias nacionales al Banco español de San Fernando..... 2.159,774..2		
Id. por la comisaria general de Cruzada á id..... 260,000		
Total general..... 88.643,281..52 88.643,281..52		
Nota. Los 84.151,292 rs. y 2 mrs. vn. referidos han tenido la aplicacion siguiente:		
A cuenta del servicio del mes de Enero último.....	70.972,160..28	88.643,281..52
A depósitos y arbitrios de los diferentes participes.....	5.392,000..8	
A bienes nacionales que no recibe el Banco.....	7.787,151	
A la caja de Amortizacion con cargo al Banco.....	2.872,282	
A documentos formados por el arrendatario de la sal.....	1.619,707..30	
Igual.		
Madrid 16 de Febrero de 1846.—El subcontador, José Ciudad.—Vº Bº—El contador general, Perez.		

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.—Negociado núm. 3.—Circular.

Son frecuentes las quejas de los gefes políticos acerca del modo con que algunos ayuntamientos eligen los maestros de instruccion primaria, y de la falta de datos que aquellos tienen para dar con conocimiento de causa la aprobacion que en estos nombramientos exige la ley de 21 de Julio de 1838.

Enterada S. M., y queriendo remediar los abusos que existen en punto tan interesante para la ilustracion de los pueblos, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1ª Cuando ocurra alguna vacante de maestro de primeras letras, el ayuntamiento del pueblo á que corresponde la escuela lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la comision superior de la provincia.

2ª Esta comision, valiéndose del Boletín oficial y de los demas medios de publicacion que tenga por convenientes, anunciará la vacante, para que los aspirantes presenten en un término dado, que no bajará de un mes, sus solicitudes con los documentos correspondientes en la secretaría de la misma comision.

3ª Dichas solicitudes, quedándose nota de ellas en la expresada secretaría, se pasarán al ayuntamiento del pueblo para que haga la eleccion de maestro entre los aspirantes, bien directamente, bien por medio de oposicion entre los mismos como tenga por mas oportuno.

4ª Hecha la eleccion se remitirá por el ayuntamiento el acta correspondiente, con devolucion de todas las solicitudes, á la comision superior, á fin de que pasando todo el expediente con su informe al gefe político, pueda este dar la aprobacion que la ley exige.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1846.—Isturiz.—Señor gefe político de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 25 de Febrero.

Hemos recibido noticias de Argel del 18 y de Oran del 14. El mariscal gobernador estaba el 16 operando en las montañas á la orilla derecha del Isser para reprimir á las tribus que últimamente han tomado las armas, y para impedir que Abd-el-Kader propagase la revolucion por la parte del Isser. El emir continuaba acantonado en los Flissas.

Los asuntos se hallan en buen estado en la provincia de Oran.

Una de las columnas del general Lamoriciere se ha separado de la division de Argel, y ha marchado en direccion de Boghar, en donde permanecerá hasta que el mariscal gobernador haya obligado á Abd-el-Kader á abandonar la region central que actualmente ocupa.

El 14 aun no se habian recibido en Oran noticias del general Cavaignac desde el dia en que debió penetrar en Marruecos para perseguir en dicho territorio la Deira de Abd-el-Kader. Aguardase algun resultado de esta diversion, que podrá forzar al emir á salir del interior de la Argelia. (Debats.)

Escriben de Viena que el Gobierno va á adoptar medidas enérgicas contra los disidentes alemanes. (Mercurio de Suabia.)

Escriben de Posen el 18 de Febrero:

A pesar de todas las precauciones tomadas por la autoridad, la nobleza polaca ha celebrado una gran asamblea el 13, á la que asistieron mas de 600 personas. Habianse ya formado los cuadros de cuatro regimientos polacos. Mr. de Morozlawski habia sido electo feld-mariscal. El proyecto era envenenar la guarnicion prusiana, pues en los cuarteles y hospitales se encontraron panes envenenados. Ayer 17 era el dia designado para la accion. Mr. de Morozlawski, como tambien el conde Micielski y Mr. Muljewski, ya conocido por una tentativa de insurreccion, han sido presos. (Gac. univ. alemana.)

Escriben de Stuttgart el 14 que el Príncipe Real partirá en los primeros dias del mes próximo para Petersburgo, en donde debe celebrarse en todo el mes de Agosto su matrimonio con la gran duquesa Olga. (Debats.)

Por decreto de 17 de este mes, 2500 soldados del reemplazo de 1844 van á agregarse al ejército de tierra. (Monitor.)

Nos escriben de Cracovia en 18 del corriente, dice el Diario de Francfort, que han entrado y ocupado dicha ciudad las tropas austriacas. (Debats.)

Segun las últimas noticias de Santo Domingo, que alcanzan al 22 de Enero, continuaban las negociaciones entre el gefe de la estacion francesa Mr. Lartignes y el Presidente Pierrrot. Nuestro cónsul general Mr. Levasseur continuaba á bordo de la Tetis. (Diario del Havre.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 25 de Febrero.

Difícilmente se puede bosquejar siquiera el aspecto de esta ciudad populosa en los tres dias de carnaval que pasó: inundadas

las calles de máscaras y de gente con menos humor para ponerse la careta, con dificultad se podian atravesar las avenidas de la Gliceta y paseo de la Alameda. En medio de tal concurrencia, ni un insulto ni desgracia alguna tenemos noticia de que haya ocurrido: antes por el contrario, las bromas usadas demostraban la tolerancia y cordura del pueblo entero, porque todo el ha tomado parte en esta diversion popular. El traje de labrador de esta huerta es el que ha llevado la preferencia; y aunque alguno se hacia por demas pesado y no muy cuerdo en lo que la lengua del pais se presta para equívocos, otros muchos, haciendo feliz uso de la belleza del dialecto provincial, daban placer infinito con sus agudezas y finas extravagancias.

Ha dominado entre las mugeres tambien el airoso traje en que nuestras campesinas lucen de un modo admirable los talles esbeltos y la hermosa cabellera, sin que deje de sentar tambien perfectamente á la rechonchilla de menos vaporosa cintura. Las abundantes beatas, cuya travesura picante desmentia la modestia del vestido, y los dominós de dos enaguas improvisaban máscaras, que hallándose en los carruajes, salian de ellos trasformadas, sorprendiendo al que acababa de ver envuelta á aquella persona en rico manto de lana del Tibet.

Si de las calles y paseos se iba á los salones de baile por la noche, no se encontraban menos con vestidos brillantes todos: en las inmensas entradas que el salon del Consulado ha contenido las tres noches, solo se ha notado que al paso que los hombres se presentaban los mas sin disfraz, el bello sexo se encariñaba de cada dia mas á la careta, siendo las mas tan constantes en llevarla que mortificaba hallarse privados de ver tanta hermosura, tan lindos rostros como tienen las de la ciudad del Cid, á las cuales rogamos sean mas condescendientes en el año próximo pero no menos traviesas y picantes en sus delicadas bromas. (D. M. de V.)

Cádiz 26 de Febrero.

Se nos ha referido un hecho, á que damos con mucho gusto publicidad, porque honra sobremanera á algunos habitantes de Cádiz. Al declararse el fuego que hubo el lunes anterior en una casa de la calle de Consolacion, los inquilinos de la misma casa se apresuraron á sacar los muebles, ropa y demas efectos de su pertenencia para salvarlos de las llamas; y en medio del susto y de la confusion, los entregaban á la primer persona que encontraban. Pasados aquellos momentos de sobresalto, los que habian recibido los efectos se presentaron espontáneamente á entregarlos á sus dueños, siendo de notar que muchos de los que cumplieron este deber eran personas desconocidas, á quienes habria sido imposible hacer por esto mismo ninguna reclamacion. Solo habia faltado un pañolón y nueve duros liados en él, que al parecer habia perdido una vecina de dicha casa; pero ayer se la presentó una hourada muger para entregarle su dinero y el pañolón. Rasgos son estos de virtud y moralidad que no deben quedar en el olvido. (Com.)

Un acontecimiento imprevisto y lamentable tuvo lugar antes de ayer en el camino del Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda. Los presidiarios que estaban trabajando en una cantera observaron que se derrumbaba un lienzo de terreno, por cuya superficie lo desprendia una roca de barro que internaba

como unas siete varas de aquel material. Fue tan repentina la caída, que á pesar de la precipitación con que quisieron huir del peligro aquellos desgraciados, no pudo evitarse que quedaran muertos tres de ellos en el acto, y heridos otros tres, alguno de gravedad. (Id.)

Barcelona 26 de Febrero.

Se halla en esta capital el mariscal de campo del ejército francés Mr. Corvin, seguido del general Castellane en el mando militar de los Pirineos orientales. Habiendo obtenido licencia para pasar á París, ha aprovechado unos días á fin de visitar esta capital y dar un abrazo á su amigo el cónsul francés. Ha sido obsequiado por las autoridades de esta ciudad. (Fom.)

Al paso que hemos elogiado la morigeración del pueblo barcelonés en los pasados días de bullicio y algazara, debemos pagar igual tributo á la prudencia y fino tacto con que se han portado las autoridades; pues si bien no dudamos que se tomarian medidas de precaucion, fueron ellas de tal naturaleza que nadie las echó de ver, como no fuese el acostumbrado reten de caballería que hay todos los años en la Rambla, y que mas que por otro objeto está allí para obligar á los carruajes de la clásica Rúa á que no se separen del curso regular y prefijado. (Id.)

Idem 27.

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Primera quincena del mes de Febrero de 1846.—La subdivision estacionada en la villa de Sabadell, auxiliando al Sr. alcalde de la misma, capturó en 1º de Febrero á Narciso Sanmiguel, Francisco Casabó, Sebastian Vivé y á Severo Juncá, vecinos de dicha villa, los cuales fueron conducidos á disposicion del Excmo. Sr. capitán general que los tenia reclamados.

La escuadra de Torres de Segre aprehendió en 8 de Enero y en el pueblo de Torreferrera á Miguel Ciurana, vecino del mismo, por cómplice en varios robos, habiéndolo puesto á disposicion del fiscal militar de la plaza de Lérida.

Dicha escuadra arrestó en el día 30 y en el término de Juncá á Vicente Forés, natural de Alguaire, por igual motivo y á la misma disposicion que el anterior.

La escuadra de esta capital prendió en el día 1º á Maria Farret por crearla cómplice en cierto robo, y de orden del Excmo. Sr. capitán general fue conducida á las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dicha escuadra arrestó en la noche del citado día á Juan Bautista Castell, natural de Benicarló, por ser desertor de presidio, habiéndolo puesto á disposicion del Excmo. Sr. capitán general en la ciudadela de esta plaza.

La referida escuadra procedió en la mañana del 2 á la detencion de un hombre, que dijo llamarse Juan Arbella y ser natural de Onda, por viajar sin documento alguno de seguridad y no sabersele modo de vivir conocido; atendido lo cual fue puesto á disposicion de S. E. en la ciudadela de esta plaza.

La misma escuadra capturó en dicho día y de orden de dicho Excmo. Sr. capitán general á José Llaó, natural de Villafraña del Panadés, y fue puesto á su disposicion.

Dicha escuadra procedió en el referido día á la detencion de D. Juan Dematabermejo y á la de Gabriel Padret por peudencieros, habiéndole ocupado al primero una navaja de unos dos palmos de largo, con la que fueron puestos á disposicion de dicho Excmo. Sr. capitán general.

La subdivision de Ripoll capturó en la noche del 29 de Enero á Fortian Colinach, natural de San Felio de Torelló, reclamado por el señor juez del partido de Vich por ladron, y fue puesto á sus órdenes.

La escuadra de esta capital detuvo en el día 3 á Juan Torradella por ratero, conduciéndole á la ciudadela á disposicion del Excmo. Sr. capitán general.

Dicha escuadra prendió en el mismo día y en el pueblo de Orrus por orden de S. E. á Isabel Planas y Cod, la que fue puesta á su disposicion.

La escuadra de Arbós capturó en la noche del 30 de Enero y en el término de Fontubi á Ramon Ferré, natural de la Poble de Santas Creus, por haberle ocupado una navaja de mas de dos palmos de largo con dos resortes, con la que fue entregado al señor juez del partido de Villafraña del Panadés.

La escuadra de esta capital, auxiliando á un alcalde de barrio, capturó en la noche del 4 á Marcos Lagarda, y le condujo á la alcaldía á disposicion de dicha autoridad.

La escuadra de la Seo de Urgel arrestó en el pueblo de San Juliá, del valle de Andorra, á José Fasul, desertor de la sexta compañía del batallon provincial de Murcia, habiéndole entregado á su coronel.

Dicha escuadra capturó en la noche del 29 y en el pueblo de Tort á José Serdá y Antonio Vilarubla, y en el de Organá á Pablo Casanovas, reclamados por el señor juez del partido de la Seo de Urgel, á cuya disposicion fueron conducidos.

La escuadra de esta capital capturó en la tarde del 5 y en una taberna de las afueras á cuatro hombres, que dijeron llamarse José Rivas, Juan Boquerías, Juan Orta y Narciso Llor, de los cuales se adquirieron antecedentes poco favorables, y que hacian presumir que dichos sujetos tuvieron parte en cierto robo, por lo que fueron conducidos á la ciudadela á disposicion de dicho Excmo. Sr. capitán general.

La misma escuadra aprehendió en la noche del 5 y en la villa de Badalona á José Puget, alias Piña, reclamado por dicho Excmo. Sr., al que fue conducido.

La escuadra de Arbós prendió el día 6 y en el pueblo de San Baudilio de Llobregat á Francisco Ventura, alias Rateta, y á Juan Menoch, alias Jana, naturales del mismo, por tenerlos reclamados dicho Excmo. Sr., á cuya disposicion fueron puestos.

La subdivision de Castelló de Farfana arrestó en la noche del 4 y en el pueblo de Vilanova del Sègre á Jorge Jordana, natural del mismo, por ser desertor del presidio de Tarragona, habiéndole puesto á disposicion del Sr. gefe político de la provincia de Lérida.

La escuadra de esta capital capturó en la noche del 6 y en la villa de Badalona por orden del Excmo. Sr. capitán general á Francisco Cuxars, Francisco Colomer, alias el Pecho, Jaime Ribó y á Juan Miralles, los que fueron conducidos á la ciudadela á disposicion del fiscal de la comision militar.

La subdivision estacionada en la villa de Piera procedió en el día 5 y en término de dicha villa á la detencion de Isidro Solé, natural de la Poble de Montornés, por haber estado dos veces en presidio; viajar sin documento de seguridad, y no te-

ner modo de vivir conocido, atendido lo cual fue entregado al Sr. juez del partido de Igualada.

El cabo de la escuadra de esta capital, acompañado de un alcalde de barrio y de un mozo, prendió en el día 9 á José Vila, desertor del ejército, á Ramon Dansias, natural de Lérida, y á Antonia Salat por recaer en ellos fundadas sospechas de tener parte en varios robos y guardar lo hurtado, habiéndoles ocupado algunas piezas de ropa, cristalería y otros efectos, cuya procedencia dijeron ignorar, por lo que fueron conducidos los tres á las cárceles nacionales á disposicion del Excmo. Sr. capitán general.

La subdivision de Sabadell capturó de orden de S. E. en la noche del 9 y en la villa de Badalona á D. Martín Castañer, el que fue puesto en la ciudadela á disposicion de dicho superior gefe.

La escuadra de Moyá prendió en el día 8 y en el pueblo de Talamanca á Felio Santamans, vecino del mismo, por usar una carabina de mayor calibre, habiendo quedado dicho Santamans á las órdenes del alcalde de su pueblo, y la carabina en poder del Sr. gobernador de Manresa.

La escuadra de esta capital capturó en la noche del 11 y en la villa de Badalona á Francisco Blanch, alias Coix Corbera, á Pedro Ferrer, alias Tieta, y á Jose Camps, reclamados por el fiscal de la comision militar, á disposicion del cual fueron puestos.

La escuadra de Moyá procedió en el día 8 y en el término de San Esteban, del partido de Manresa, á la detencion de José Ciuró, natural de Olot, el que fue entregado al señor alcalde de Collsuspina que habia dispuesto la captura.

La escuadra de Torres de Segre iba en la noche del 12 á prender de orden del señor juez del partido de Lérida al criminal Sebastian Quinquilla y Abillá, natural de Albetor, por estar condenado á diez años de presidio con retencion en el de Ceuta, y al circunvalar la casa en que él vivia en el pueblo de Aleoche intentó fugarse dicho Quinquilla por unos corrales inmediatos, apedreando á los mozos que le dirigian la voz de *alto por la Reina*, en vista de lo cual, y de que era muy posible su fuga, se le dispararon algunos tiros, de los que quedó gravemente herido, y á poco rato falleció.

Barcelona 16 de Febrero de 1846.—P. I. D. C. C., Dalmacio Capdevila. (Id.)

Vitoria 26 de Febrero.

El carnaval ha estado este año muy divertido con tanto baile como ha habido por la noche y con otras varias distracciones que se han reunido por el día, y en todas ellas ha reinado el mejor orden y la mas completa animacion. Los tres días se han corrido novillos en la plaza de Bilbao, los tamboriles han tocado los zorricos y polkas de costumbre en la Nueva desde las dos de la tarde hasta el toque de oracion, y una multitud de máscaras han recorrido las calles con sus músicas y comparsas, sin que hayan infringido en nada el bando publicado por el Sr. alcalde, á fin de evitar los insultos que á cubierto del disfraz pudieran dirigirse, y otros no menores excesos que tambien son de temerse en semejantes días.

La compañía de equitacion, que hace algunos días se halla en esta, ha dado tambien tres funciones; y en vista de la numerosa concurrencia que á ellas ha asistido, parece que trata de permanecer en esta capital toda la cuaresma con el objeto de trabajar tres veces por semana.

Mañana darán principio los sermones de los siete viernes de cuaresma: se cree tendrán lugar en la parroquia de San Vicente, la cual se abrió días pasados con mucha suntuosidad, habiéndola antes bendecido á causa de haber permanecido cerada por el largo espacio de 10 años, y haber sido destinada durante la última guerra para almacen de víveres. Toda ella ha sido pintada de nuevo, y reparada su iglesia de algunos daños que sufrió en aquella época: en su torre tambien se han hecho grandes reformas con motivo de haberse colocado el telégrafo, pues se le ha dado doble elevacion que la que anteriormente tenia.

Los quintos que llegaron para el cuadro de Barcelona tienen todos los días instruccion en el paseo de la Florida por espacio de tres horas: no dudamos que á la vuelta de muy poco tiempo se hallen al corriente de toda clase de ejercicios, atendida la soltura y agilidad que en todos ellos se advierte.

Los labradores se lamentan de la poca ó ninguna humedad que hemos tenido este invierno, y temen que las plantas se malogren si sigue la sequía por mas tiempo, porque no echan raíces.

Hoy al salir una berlina, en la que iba una jóven, por la puerta de Castilla, se ha tropezado con un carro y ha dado un vuelco, aunque gracias á la prontitud con que ha acudido un hombre á detener las mulas no se ha tenido que lamentar otra desgracia mayor que la dislocacion de un brazo de la jóven.

Dos empresas, titulada la una compañía general española de Seguros, y la otra de la Probidad, han puesto en las provincias Vascongadas y Navarra un representante de su seno que dirija los intereses en este país: á pesar de las muchas que se han establecido con el mismo objeto, creemos que las dos empresas referidas saquen un gran partido en las provincias, en atencion á los acreditados nombres que á su frente figuran, y á la actividad que su representante despliega para darlas fomento. (Post.)

MADRID 5 DE MARZO.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública de hoy jueves 5 de Marzo de 1846.

Lectura de una comunicacion del Congreso de los Diputados. Y demas que ocurra de despacho.

AVISOS.

COMPANIA GENERAL DEL IRIS.

Debiendo trasladarse las oficinas de la compañía á su casa, calle de Alcalá, núm. 10, en los días 4 y 5 del presente mes, se

hace saber al público que en esos días no se practicarán en dichas oficinas mas operaciones que las de caja, y que desde el 6 inclusive se continuará allí el despacho de todas las de la compañía.

Madrid 2 de Marzo de 1846.—El director administrador, Felipe Fernandez de Castro.

ALCALDIA DE CADIZ.

Conforme á lo mandado en la legislacion vigente, ha de proceder el Excmo. ayuntamiento de esta ciudad al nombramiento de un fiel contraste de oro y plata de entre los ensayadores examinados y aprobados. Su nombramiento será por cinco años, previa la aprobacion del Sr. gefe político de la provincia. Este cargo no tendrá otra retribucion que la que legítimamente le corresponda por el arancel, y será de su obligacion desempeñar de oficio todas las diligencias que le ordene la autoridad municipal, y los reconocimientos que se ofrezcan de las tiendas en que se venden alhajas y metales preciosos.

Los memoriales de los aspirantes se recibirán en la secretaria del cabildo por término de 30 días, contados desde la fecha. Cádiz 19 de Febrero de 1846.—J. de Urutia.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Camerino, secretario.

BANCO DE LA UNION.

Los directores del Banco de la Union han señalado los días desde el 1º de Marzo hasta el 15 del mismo inclusivos para que los accionistas verifiquen el cuarto y último pago del 25 por 100 del valor nominal de sus acciones, con arreglo al art. 11, tit. 4º de los estatutos, á cuyo efecto se servirán acudir durante dicho plazo á la casa núm. 29 de la Carera de San Gerónimo, desde las diez á las tres de la tarde los días no feriados.

Madrid 25 de Febrero de 1846.—Sansom Bagueres y compañía. 5

DIRECCION GENERAL DE PRESIDIOS DEL REINO.

No habiendo sido aprobada por S. M. la subasta verificada el 26 de Enero último para el suministro de los presidios del reino, y estando señalado por Real orden el día 26 del mes actual para la nueva subasta que ha de celebrarse con arreglo al pliego de condiciones últimamente redactado, se cita para verificarla ante la direccion general, que se halla situada en la calle del Barquillo, núm. 16, el expresado día 26 de Marzo á la una en punto de la mañana.

Los licitadores podrán enterarse del pliego de condiciones en la secretaria de la referida direccion, en donde se halla de manifiesto, y bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, para ser admisibles, han de conformarse en un todo con lo que en el mismo se previene. 2

Condiciones bajo las que se saca nuevamente á pública subasta, por haberse anulado de Real orden la anterior, el suministro de los 13 presidios principales del reino y sus destacamentos, el depósito de Mallorca y los presidios de las carreteras de las Cabrillas, Motril y Tarragona, por el tiempo que medie desde que de principio, segun señalamiento de la direccion, hasta el 31 de Mayo de 1848.

1º El contratista, por el espacio que medie desde el día que se señale para que de principio el suministro, y será desde el siguiente al del vencimiento de la actual contrata ó á aquél que convenga á resultas de la aprobacion de S. M. hasta el 31 de Mayo de 1848, estará obligado á suministrar diariamente por brigadas, ó segun acuerdo de la junta económica respectiva, las raciones de pan, rancho y asistencia de enfermería en la parte de alimento y medicina á todos los confinados de cada presidio y á los destacamentos que de él procedan; pero se abstendrá de hacerlo, ó no le serán de abono, cuando la papeleta de pedido no vaya visada por el comisario de revistas.

2º La racion se compondrá de las especies y cantidades que se estan suministrando en el día en cada uno de dichos presidios, con la variacion únicamente en el condimento de que la grasa ó aceite ha de ser precisamente de 12 adarmes por plaza, y el pimenton, la sal y ajos lo suficiente para que salgan sazonados los ranchos. El pan será libra y media, peso de Castilla, y de municion, igual al que coma la tropa del ejército.

Se considera como parte constitutiva de estas raciones una luz para cada 20 plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite, la sopa matutina que se suministra en las carreteras de las Cabrillas, Motril y Tarragona, y el pan y leña que concede el art. 104 de la ordenanza á los capacitados de las expresadas carreteras, los cuales siguen bajo el sistema antiguo; pero no á los de los demas presidios.

El alimento y medicinas para los enfermos será con arreglo al recetario y designacion que expresa el modelo del reglamento, y segun el pedido que haga el facultativo, considerándose como tales medicinas los leches y sanguijuelas que fueren recetadas, y tambien suministrará el carbon ó combustible necesario para el condimento ó preparacion del referido alimento ó medicinas.

3º El proponente, al fijar el precio de cada racion, ha de ser bajo el supuesto de que se consideran dentro de ella todos los artículos mencionados; pues no ha de hacerse ningun otro abono por separado.

4º El máximo fijado para cada racion completa es el de 46 mrs., y no se admitirá ninguna proposicion que exceda de dicho precio.

5º Para presentarse como licitador á este suministro ha de hacerse previamente un depósito efectivo en metálico que asegure el sostenimiento de la respectiva proposicion, lo que deberá acreditar los interesados antes de darse principio al acto del remate presentando el documento que lo acredite.

6º Este depósito previo será, para las subastas parciales, el equivalente al valor del suministro de una quincena del presidio de que se trate.

7º Se hará el citado depósito para las subastas parciales en las depositarias de los gobiernos políticos respectivos, retirándole los interesados luego de determinado el acto del remate, á excepcion del que corresponda al mejor postor á juicio de las juntas económicas, el cual se retendrá hasta la adjudicacion del remate en Madrid. El depósito retenido se devolverá inmediatamente al licitador si no se hace á su favor la adjudicacion; pero si esta se le concede, quedará retenido el depósito hasta que justifique el acopio de dos meses de suministro.

32 Para la subasta general será el depósito previo de 15,000 duros, y ha de hacerse en Madrid en los Bancos de San Fernando ó de Isabel II, y en las provincias ó en las depositarias de los gobiernos políticos ó en poder de los recaudadores del Banco de San Fernando. Estos depósitos se volverán ó retendrán en los mismos términos que los de las subastas parciales.

91 El contratista ha de mantener constantemente por vía de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfacción de la junta económica, á cuyo fin se le facilitará en el mismo cuartel, si hubiere disposición, el correspondiente almacén, siendo de cuenta de dicho contratista el prepararle competentemente; pero si le fuere mas conveniente alanzar en metálico el repuesto de viveres, se limitará entonces á las cantidades necesarias para el suministro de 15 dias, y las otras tres cuartas partes de la fianza se admitirán en metálico depositándose en la caja de fondos del respectivo presidio.

102 Será de cuenta del referido contratista el hacer la entrega de las raciones dentro del mismo presidio; pues se prohibe absolutamente la salida de los confinados á buscarlas.

111 Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies suministrables, las hará reconocer la junta económica por peritos, cuyos derechos se satisfarán por ambas partes, en caso de que resulten buenas; pero si fueren insuministrables, serán de cargo del contratista todos los gastos del reconocimiento.

121 Tanto el importe de la escritura, papel y las copias necesarias para la direccion general, junta económica y comisario de revistas, como los demas gastos que cause el remate, han de ser de cuenta del contratista.

131 No tendrá derecho á pedir rescancamiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento; pero nunca cuando por disposición del Gobierno se suprimiere ó trasladase el presidio, pues en este se tendrá como finalizada la contrata; ni tampoco aun cuando las especies que deba suministrar sean gravadas con cualquier impuesto.

141 Será obligación del contratista el suministrar á todos los destacamentos procedentes del respectivo presidio; pero solo cuando su fuerza sea de 80 hombres para arriba deberá ser de su cuenta el trasportar el suministro al punto en que se hallen los citados destacamentos, ó establecer en los mismos la correspondiente factoría. Para aquellos que no lleguen á dicha fuerza suministrará las raciones en el presidio principal en el caso que se le pidan.

151 Respecto á que en el valor de cada racion se considera incluida la asistencia del confinado doliente, pues la obligación del contratista es mantenerle sano ó enfermo, si por no estar establecida la enfermería no se asistiese á estos y tuvieran que pasar al hospital, se rebajará por cada plaza de la fuerza cuatro maravedis diarios del precio de la racion. Igual rebaja se hará en los destacamentos, mediante á que es obligación de la empresa ó corporacion asistirlos en sus dolencias.

161 Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, dirigiéndolos para el dia del remate, que es el 26 de Marzo, bien á las juntas económicas de los respectivos presidios, ó bien á la direccion general del ramo, ante quienes han de celebrarse las subastas; en el concepto de que dichas proposiciones han de ser explícitas y terminantes y bajo la fórmula siguiente:

Me conformo en hacer el suministro del presidio de **ó de todos los presidios del reino, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la direccion general del ramo en 28 de Febrero último, por el precio de **ms. cada racion, y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de **mil rs. efectivos.******

171 Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, exceda del maximum determinado, no vaya acompañada de la fianza prevenida, ó contenga algunas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate; pero se incluirá en el acta y acompañará al expediente.

181 Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de un presidio determinado ó bien para todos ellos; pero se han de presentar con distincion las parciales de la general, en el concepto de que en este no se comprende el de los menores de Africa, Santa Cruz de Tenerife, canal de Castilla, ni la carretera de Bonanza, por cuanto estos presidios se hallan contratados por el Gobierno.

191 Si algun licitador hiciere proposicion parcial y general no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la necesaria para sostener esta.

201 A las proposiciones acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente.

211 La subasta se verificará ante la junta económica de cada presidio ó ante la direccion en el dia 26 de Marzo próximo, á la hora que se exprese en los anuncios, con la lectura pública de las proposiciones, pero reservando el nombre de los proponentes; y declarado por la junta respectiva ó la direccion cuál sea el mejor postor; los demas retirarán sus depósitos. En el correo inmediato á dicha subasta dará la referida junta cuenta de todo lo actuado á dicha direccion general, con copia del acta en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hubieren hecho.

221 El importe de las raciones que suministre el contratista se le abonará mensualmente por las oficinas del presidio, previa la liquidacion que ha de formarle la junta económica, á cuyo fin la presentará para el dia 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos por los encargados de exaccion de raciones; y confrontada con las listas que ha de pasar el presidio el dia 1º de cada mes, realizará dicha junta el correspondiente ajuste, expidiendo la certification necesaria para que se verifique el pago.

231 En el caso que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedare en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de este contrato ante la junta económica, la que, previas las gestiones oportunas para su pago, dará cuenta á la direccion general, á fin de que esta adopte las disposiciones convenientes dentro del mes siguiente.

Madrid 26 de Febrero de 1846.—Diego Martínez de la Rosa.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 4 de Marzo á las dos de la tarde

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 21 1/8 á v. f. ó vol.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 3 por 100, 28 7/8 al contado: 29 9/16, 5/8, 3/4, 1/4, 29 1/8, 28 15/16, 7/8, 29 1/16 y 28 15/16 á v. f. ó vol. y firme: 30 al 20 del corriente ó vol. á prima de 1/4 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Idem de idem de Isabel II, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/2 pap. Paris, 16-6 á 7.

Alicante, par.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., 3/8 pap. d.	Santander, par din.
Bilbao, 1/4 d.	Santiago, 5/8 pap. d.
Cádiz, 3/4 id.	Sevilla, 7/8 d.
Coruña, 7/8 id.	Valencia, 1/2 pap. d.
Granada, 1 id.	Zaragoza, 3/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Antonio María Crooke, abogado de los tribunales de la nacion, auditor honorario de guerra, juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en el convento de santo Domingo de esta poblacion por Diego Varona, para que en el término de 30 dias, precisos y perentorios, contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid, se personen en este juzgado, por sí ó por medio de representante con poder bastante, á deducir las acciones que juzguen competirle, pues así lo tengo mandado por mi providencia de este dia, dictada ante el infrascrito, en expediente promovido por D. José María Varona, para que se le declare la propiedad de dichos bienes.

Dado en Jerez de la Frontera á 19 de Enero de 1846.—Antonio María Crooke.—Por disposicion de S. S., Salvador Perez.

D. Manuel Leon y Romero, juez primero de primera instancia y del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que han de correr y contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y Periódico jerezano, á los parientes que se consideren con derecho al disfrute de los bienes de las capellanías fundadas por D. Antonio del Alamo y Doña Blanca Contreras Hinojosa en esta iglesia parroquial de Santiago, para que dentro del citado término se presenten por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista á continuacion de los autos promovidos en este juzgado por ante el infrascrito escribano á solicitud de D. José, Doña María Josefa y Doña Francisca Ortega y Ruiz, de este vecindario, sobre que se les delare la propiedad de dichos bienes; apercibidos que de no verificarlo, pasado que sea el citado término, se sustanciarán las actuaciones con audiencia del promotor fiscal del juzgado sin mas citarles ni llamarles, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 17 de Febrero de 1846.—Manuel Leon.—Por mandado del Sr. juez, Francisco de Paula Gonzalez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número D. Mariano Fernandez del Canto, se ha señalado para junta general de acreedores de D. José Antonio Viala, empleado jubilado de Hacienda, el domingo 8 de Marzo próximo á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.
Lo que se avisa á los acreedores para su conocimiento.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Gomez de Segura, administrador que fue de bienes nacionales de la provincia de Tarragona, para que dentro del término de seis dias comparezca en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, á fin de recibirle cierta declaracion á consecuencia de un exhorto del Sr. intendente subdelegado de Rentas de dicha provincia de Tarragona; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, juez de primera instancia de esta villa de Coin y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes-dotacion de la capellanía que en la parroquial de Alhaurin fundó Catalina de Vega, por término de 30 dias que se les señala, dentro de los cuales comparezcan á este juzgado y escribanía del infrascrito á usar de su derecho, que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia; apercibidos que de lo contrario sin mas citarles se continuarán los autos, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 17 de Febrero de 1846.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Reina.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, juez de primera instancia de esta villa de Coin y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes-dotacion de la capellanía que en la parroquial de Alhaurin fundó Don

Gregorio Romero y Doña Ines Andrade, por término de 30 dias que se les señala, dentro de los cuales comparezcan á este juzgado y escribanía del infrascrito á usar de su derecho, que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia; apercibidos que de lo contrario sin mas citarlos se continuarán los autos, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 21 de Febrero de 1846.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Reina.

A consecuencia de cierta providencia dictada por el señor D. José Sirvent, juez de primera instancia del juzgado de las Vistillas de esta capital, refrendada por su escribano del crimen D. Tomas Casel, en un exhorto de la subdelegacion de Rentas de la ciudad de Segovia se convoca y llama ante dicha subdelegacion á los empleados, intendentes, contadores y administradores que fueron de todos ramos en la referida provincia de Segovia en la época de los años desde 1815 al de 1821, y siendo difuntos á sus herederos, señalándoles al efecto el término de un mes, y suplicándose á los señores jueces y autoridades del reino presten á la citada subdelegacion noticia si la tuvieran del domicilio y paradero de dichos sujetos ó cualquiera de ellos, los cuales se nominarán á continuacion:

Intendentes.

- D. Manuel Sanz Vinegra.
- D. Rosendo Garnica.
- D. Ramon Luis Escovedo.
- D. Antonio Abadia.
- D. Angel Martin Llorente.

Administrador.

- D. Vicente Bernal.

Contador.

- D. Nemesio Duran.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Portillo, para que en el término de 15 dias, que por primero se les señala, comparezcan en dicho juzgado y escribanía á usar del que les asista en los autos de testamentaria del mismo; apercibidos que de no hacerlo se dará á estos el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado, se ha nombrado á D. Pedro Soler, vecino de esta corte, por testamentario albacea cumplidor y ejecutor de las disposiciones contenidas en el último testamento de Doña Tomasa Peruas, bajo de que falleció, otorgada en esta corte á 25 de Marzo de 1841 ante el escribano de S. M. D. Manuel José Olmeda, mediante el fallecimiento de los testamentarios que dejara nombrados dicha Doña Tomasa, cuyo fallecimiento ocurrió en esta corte en 10 de Junio de 1845.

Lo que se avisa al público para conocimiento de los legatarios y demas interesados.

BIBLIOGRAFIA.

MADRID Y NUESTRO SIGLO,

NOVELA ORIGINAL DE D. RAMON DE NAVARRETE.

Hoy se publica la quinta entrega, con la cual concluye el primer tomo de esta interesante obra, que merece tan grande aceptacion, y á la que han tributado unánimes elogios todos los periódicos de Madrid y de las provincias. Con ella se reparte tambien el retrato del autor, perfectamente grabado en cobre por el acreditado artista D. Pedro Hortigosa.

A la conclusion de la novela se dará la lista de los señores suscritores.

Continúa abierta la suscripcion en casa de los Sres. viuda de Jordan é hijos, calle de Carretas, núm. 19, casa nueva.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonia á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena el drama nuevo, en cuatro actos, traducido libremente del frances, titulado

JORGE EL ARMADOR,

que tan extraordinario éxito alcanzó en los teatros de Paris.

3º Bolas á ocho de la Segunda dama duende.

4º Terminará el espectáculo con la graciosa pieza en un acto, cuyo título es

LA FAMILIA DEL BOTICARIO,

en la que el primer actor D. Antonio de Guzman desempeñará el principal papel.

CRUZ. La funcion de hoy se anunciará por carteles.

CIRCO. A las ocho de la noche.

ANNA LA PRIE,

aplaudida ópera en tres actos.

INSTITUTO. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.